



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

La que suscribe, **MARIANA CASILLAS GUERRERO**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Futuro, en uso de las facultades que le confieren los artículos 28, fracción I y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 26 párrafo primero, fracción XI, 135 párrafo primero, fracción I y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el artículo 28 de la Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco, así como el artículo 2 y la fracción XIX del artículo 39 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco**, para lo cual hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar **iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo** en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

- II. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (CPEUM, 1917/2025)¹ reconocen tanto la **importancia como la obligación** que tienen las entidades federativas en materia de **transparencia, efectividad y modernización en la gestión pública** al tratarse de sus respectivos presupuestos, además de **consagrar el derecho a una vivienda adecuada**:

“Artículo 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

[...]

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

[...]

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 15 de octubre de 2025.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**

[...]

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública [...].

La Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ, 1917/2025)² establece la facultad de legislar desde el Congreso del Estado sobre el orden interior con la atribución específica de aprobar el presupuesto, en los siguientes términos:

“Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...]

IV. Determinar los gastos del Estado para cada ejercicio fiscal conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria que establezca la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios así como la normatividad aplicable; establecer las contribuciones del Estado y municipios para cubrirlos. El presupuesto anual deberá incluir las erogaciones plurianuales destinadas al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado o sus entes públicos, aprobadas por el Congreso del Estado y para el caso de omisión, el Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, en los términos y condiciones previstos en el decreto que autorizó la contratación de las obligaciones.

[...].”

² Constitución Política del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril de 1917; última reforma publicada el 16 de octubre de 2025.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Adicionalmente, existen otros mecanismos convencionales a nivel internacional a los que México está suscrito en esa materia. La **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** (CNUC, 2003)³ contiene principios importantes como obligaciones sobre la trazabilidad del gasto, control legislativo, fortalecimiento institucional, previsto en los siguientes artículos:

“Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública

1. **Cada Estado Parte**, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, **adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción.**

a) **La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos...**

[...]

d) **Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, para garantizar recursos y soluciones legales...**

[...]

2. **Cada Estado Parte**, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, **adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:**

[...]

b) **La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos;**

c) **Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;**

d) **Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y**

[...]

3. **Cada Estado Parte**, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, **adoptará las medidas que sean necesarias en los ámbitos civil y administrativo para**

³ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 58/4, 31 de octubre de 2003, entrada en vigor el 14 de diciembre de 2005.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos y para prevenir la falsificación de esos documentos.

Artículo 10. Información pública

Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:

- a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública...**
- b) La simplificación de los procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones; y**
- c) La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.**

[...]"

Por su parte, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos (PIDESC, 1976)**⁴ responsabiliza a los Estados parte en adoptar medidas apropiadas para garantizar condiciones materiales de vida, como la vivienda en:

Artículo 11.

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho..."

⁴ Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, entrada en vigor el 3 de enero de 1976.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Finalmente, la **Observación General N° 4 del Comité DESC (1991)**⁵ reconoce la obligación de los Estados de generar información accesible, indicadores, asignaciones presupuestarias y mecanismos de seguimiento en:

Párrafo 12 — Información estadística + mecanismos de supervisión
“La adopción de una estrategia nacional de vivienda [...] debería incluir, entre otras cosas, medidas para mantener, en la máxima medida de los recursos disponibles, un nivel actualizado de información estadística sobre los recursos habitacionales. Esa estrategia debería contar con mecanismos de supervisión, a través de los cuales se evaluara periódicamente el progreso realizado y se identificaran los posibles problemas.”

Párrafo 14 — Vigilancia + evaluación de asignaciones presupuestarias
“El Comité considera que es preciso que haya métodos de vigilancia y evaluación que permitan determinar los efectos de las políticas relativas al derecho a una vivienda adecuada. Ello incluye la evaluación de asignaciones presupuestarias y de los efectos que puedan tener sobre este derecho.”

El marco constitucional y los estándares internacionales suscritos por México convergen en la misma conclusión sobre **garantizar que la gestión y el gasto públicos sean transparentes, trazables y evaluables**. Desde el artículo 134 constitucional hasta la CNUC, el PIDESC y la Observación General N° 4, **todos establecen obligaciones claras de información accesible, controles institucionales, participación ciudadana y mecanismos de supervisión que permitan verificar cómo se asignan, ejecutan y reprograman los recursos públicos; aplicables a la supervisión del acceso a la vivienda y sobre el gasto público.**

- III. El derecho a la vivienda adecuada le establece a las entidades federativas la obligación de orientar su presupuesto hacia objetivos claros, prioridades territoriales verificables y políticas públicas que aseguren acceso a suelo, servicios básicos, movilidad y condiciones que prevengan procesos de gentrificación y desplazamiento. Para ello, el presupuesto estatal debe expresar tanto montos como también intencionalidad programática, rutas de intervención y criterios de focalización territorial que puedan seguirse y evaluarse en el tiempo.

⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1991). Observación General N° 4: El derecho a una vivienda adecuada (artículo 11.1 del Pacto). Naciones Unidas, Doc. E/1992/23.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** (LFPRH, 2006/2025)⁶ exige que la programación y presupuestación se realicen con base en objetivos, indicadores y metas verificables, y que el gasto público se asigne conforme a criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Así lo establece, entre otros, en los preceptos siguientes:

“Artículo 1...

*... Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en **criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas** y equidad de género.*

[...]

Artículo 24.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

- I. Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño [...]*

Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo:

[...]

La estructura programática facilitará la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas, y **deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Deberán diferenciarse los indicadores y metas de la dependencia o entidad de los indicadores y metas de sus unidades responsables. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.** Estos

⁶ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; última reforma publicada en el DOF el 16 de julio de 2025.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

indicadores serán la base para el funcionamiento del **Sistema de Evaluación del Desempeño**.

Los entes públicos y los Poderes Legislativo y Judicial incluirán los indicadores de desempeño y metas que faciliten el examen de sus **proyectos de presupuesto de egresos**.

La estructura programática deberá ser sencilla y facilitar el examen del Presupuesto y sólo sufrirá modificaciones cuando éstas tengan el objetivo de fortalecer dichos principios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

[...]

II. La funcional y programática, la cual agrupa a las previsiones de gasto con base en la actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto y de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas. Permitirá conocer y evaluar la productividad y los resultados del gasto público en cada una de las etapas del proceso presupuestario.

Asimismo se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos una clasificación que presente los distintos programas con su respectiva asignación, que conformará el gasto programático, así como el gasto que se considerará gasto no programático, los cuales sumarán el gasto neto total”.

De esta forma, la legislación federal ordena que existan estructuras programáticas, indicadores y metas pero también exige que dicha estructura facilite el examen del presupuesto y la evaluación de los resultados del gasto. Ello implica, necesariamente, contar con información desagregada, ordenada y comprensible sobre los programas y sus cambios a lo largo del tiempo, de modo que los poderes públicos y la ciudadanía puedan verificar cómo se vinculan los recursos con los objetivos y las obligaciones en materia de derechos, entre ellos la vivienda.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Por su parte, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG, 2008/2025)**⁷ establece obligaciones explícitas en materia de transparencia programática y trazabilidad del gasto:

“Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

[...]

Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitir ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

Artículo 22.- Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como **organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.**

Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones

[...]

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina”.

Este conjunto de obligaciones federalmente determinadas constituye el fundamento técnico y jurídico que vuelve imprescindible que las entidades

⁷ Ley General de Contabilidad Gubernamental, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; última reforma publicada en el DOF el 16 de julio de 2025.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

federativas adopten instrumentos que permitan rastrear, de manera clara y sistemática, cómo se conforman, modifican y ejecutan los programas estatales, incluyendo aquellos vinculados a derechos como la vivienda, el agua, la movilidad o la salud. Sin estos instrumentos que traduzcan en información comprensible las estructuras programáticas y contables, la armonización contable no puede concretarse plenamente, la evaluación del desempeño queda incompleta y el cumplimiento del derecho a una vivienda adecuada corre el riesgo de quedar reducido a un mandato formal sin correlato verificable en el presupuesto.

- IV. En este contexto, la trazabilidad programática se ha convertido en una condición indispensable para garantizar tanto la integridad del gasto público como la efectividad de los servicios que presta el Estado. **Históricamente, los cambios en la estructura presupuestaria, ya sea la creación, eliminación, fusión o modificación de programas, se han realizado sin explicaciones formales suficientes, lo cual abre espacios de opacidad y dificulta conocer las razones que justifican dichas transformaciones. Esta falta de claridad genera incentivos negativos, como rediseños cosméticos destinados a aparentar innovación institucional, movimientos de recursos que eluden controles o reglas de operación, y simulaciones de avance que no se traducen en mejoras reales para la población. Por ello, contar con instrumentos de comparación sistemática entre ejercicios fiscales deja de ser un detalle técnico para convertirse en una herramienta anticorrupción de alto valor, capaz de revelar recortes encubiertos, reasignaciones injustificadas, duplicidades programáticas o la reducción silenciosa de prioridades públicas.**

La ausencia de trazabilidad programática afecta de manera directa la política estatal de vivienda. Sin información comparativa entre ejercicios, es imposible identificar si el Estado está fortaleciendo o debilitando su intervención en materia de producción social de vivienda, acceso al suelo, regularización, provisión de servicios urbanos o mitigación del desplazamiento. La falta de una matriz que relacione programas nuevos con programas anteriores impide conocer si las reasignaciones presupuestarias responden a criterios técnicos de necesidad territorial o a decisiones discrecionales sin evaluación previa.

Esta opacidad compromete la progresividad del derecho a la vivienda, ya que la ciudadanía y el Congreso no cuentan con herramientas para verificar si los recursos destinados a este derecho crecen, disminuyen o simplemente cambian de nombre, mientras las condiciones materiales de vida permanecen intactas. La experiencia comparada muestra que, **sin un marco de información transversal y estructurado sobre vivienda, la política**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

pública en la materia corre el riesgo de fragmentarse entre dependencias, quedar diluida en programas genéricos o subordinarse a decisiones presupuestarias opacas.

A esta falta de trazabilidad se suma una debilidad estructural del proceso presupuestario estatal. **Hoy no existe un procedimiento obligatorio que garantice que la Secretaría de la Hacienda Pública entregue al Congreso, de manera completa y oportuna, la información técnica indispensable para analizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos.** La entrega de datos depende de prácticas administrativas informales y episódicas, de la voluntad de los titulares o de acuerdos políticos coyunturales, lo que deriva en que las comisiones legislativas reciban información parcial, fragmentada o carente de la justificación programática necesaria para evaluar la pertinencia de las asignaciones.

En los últimos años, tanto la administración estatal como este Congreso han convocado mesas de diálogo con representantes del gabinete, de sectores productivos, de organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad artística, con el objetivo de incorporar visiones plurales en la elaboración del Presupuesto de Egresos.⁸ Estas experiencias reflejan un reconocimiento implícito de la necesidad de participación y transparencia presupuestaria, por lo que representan factible complementarlos con un **andamiaje normativo que facilite la entrega de información completa y verificable al Congreso.**

Como resultado, la deliberación legislativa opera, con demasiada frecuencia, con información incompleta o incluso inexistente sobre la lógica programática del gasto, las variaciones entre ejercicios fiscales, las metas institucionales o los criterios de priorización territorial; en el mejor de los casos, operando con información desordenada y de manera apresurada. En estas condiciones, la aprobación del presupuesto corre el riesgo de convertirse en un trámite sin suficiente diálogo, sin la capacidad real de ejercer control democrático, exigir rendición de cuentas o evaluar de manera sustantiva el uso de los recursos públicos.

- V. En los últimos años se han acumulado hallazgos que evidencian un deterioro progresivo en la transparencia presupuestaria del Estado. **Las solicitudes de acceso a la información dirigidas a dependencias estatales prácticamente**

⁸ Pérez Bega, I. (2024, noviembre 15). *Harán mesas con empresarios, organizaciones civiles y artistas para definir el Presupuesto Estatal 2025*. UDG TV. <https://judgtv.com/noticias/haran-mesas-para-definir-el-presupuesto-estatal-2025/248407>; Romo, P. (2025, septiembre 4). *Congreso de Jalisco abrirá diálogo con IP para integrar presupuesto colaborativo*. El Economista. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/congreso-jalisco-abrira-dialogo-ip-integrar-presupuesto-colaborativo-20250904-775804.html>.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

se duplicaron entre 2018 y 2023, pero lo más significativo fue el crecimiento exponencial, cuatro veces mayor, de las inconformidades por respuestas incompletas o evasivas.⁹

Este comportamiento institucional, documentado por investigaciones periodísticas recientes, revela una resistencia estructural al escrutinio público. A ello se suma que el Congreso del Estado se negó a proporcionar al INEGI información esencial para el Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales 2022, lo que dejó sin datos básicos sobre su propio ejercicio presupuestario, sin detallar cuánto se gasta en comisiones, en asistencia legislativa o en gestión parlamentaria. Esta omisión ejemplifica cómo **las instituciones encargadas de garantizar transparencia son, con frecuencia, las mismas que más dificultan el acceso a la información.¹⁰**

- VI. En el ámbito estrictamente presupuestal, también **se han identificado inconsistencias puntuales en la ejecución del gasto que evidencian la fragilidad de los mecanismos de control.** En diciembre de 2020, en el marco de la glosa del segundo informe del gobernador en turno, diputados de la LXIII Legislatura cuestionaron que la entonces Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas reportara un gasto aproximado de 94.1 millones de pesos al día 14 y, apenas cuatro días después, informara un monto de 98.1 millones, sin una explicación satisfactoria sobre la variación de más de cuatro millones de pesos en tan corto lapso; y se señaló que la supuesta reestructuración administrativa que debía generar ahorros no produjo efecto alguno, pues el gasto real no mostró reducción. Estos episodios **evidencian la dificultad para verificar, con información pública y comparable, cómo y por qué se modifican las cifras presupuestales.¹¹**

El propio portal de “Presupuesto Ciudadano” del Gobierno del Estado, que debería facilitar el seguimiento social del gasto, presenta limitaciones relevantes. **La información no se ofrece de manera que permita relacionar un programa del ejercicio anterior con su equivalente, o su desaparición, en el ejercicio siguiente; y la estructura misma del desglose de los proyectos de egresos en el portal, así como la nomenclatura utilizada, se modifica cada año, lo que imposibilita construir series comparables y**

⁹ El Informador. (2025, junio 16). *Heredan un Gobierno más opaco en Jalisco*. <https://www.informador.mx/jalisco/Congreso-Heredan-un-Gobierno-mas-opaco-en-Jalisco-20250616-0026.html>.

¹⁰ Ortiz, E. (2024, agosto 15). Congreso de Jalisco oculta información de presupuesto y comparecencias al INEGI. UDG TV. <https://udgtv.com/noticias/congreso-de-jalisco-oculta-informacion-al-inegi/235645>.

¹¹ Congreso del Estado de Jalisco. (2020). *Inconsistencias en información presupuestal y falta de transparencia en el gasto, los cuestionamientos al titular de la SEPAF* (Boletín). <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/boletines/inconsistencias-en-informacion-presupuestal-y-falta-de-transparencia-en-el-gasto-los>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

seguir la trayectoria del gasto a lo largo del tiempo.¹² La ausencia de una matriz obligatoria que explique estas correspondencias habilita prácticas discrecionales y dificulta tanto la evaluación del desempeño como la supervisión del gasto. **Sin una matriz obligatoria que explique las correspondencias entre programas y ejercicios, el análisis presupuestal queda reducido** a interpretar cifras aisladas, incapaz de revelar la lógica de las decisiones públicas; o queda ante el **constante y repetido ejercicio individual de quienes estén interesados en hacer los análisis programa por programa en un marco de tiempo reducido entre la publicación del paquete económico y la aprobación del presupuesto.**

- VII. Las instancias federales de fiscalización y armonización contable han advertido también sobre la magnitud de este problema. **La Auditoría Superior de la Federación ha señalado de manera reiterada que diversas entidades federativas, incluido Jalisco, no cumplen cabalmente con las obligaciones de armonización contable y de transparencia del gasto previstas en la LFPRH y en la LGCG, particularmente en lo relativo a la publicación de información presupuestaria en formatos estandarizados, a la homologación de clasificaciones programáticas y a la actualización oportuna del ejercicio del gasto.**¹³ A su vez, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ha documentado que muchas entidades no generan comparativos anuales de programas ni reportes suficientemente desagregados para rastrear modificaciones presupuestarias. Incluso en sus evaluaciones de 2022, la CONAC ubicó a Jalisco primero como la quinta entidad con **menor nivel de cumplimiento alto en armonización contable**, y desafortunadamente, en 2023 empeoró a ser evaluada ahora como la cuarta con menor cumplimiento, **evidenciando un retroceso en lugar de una mejora.**¹⁴
- VIII. Estas observaciones han colocado bajo escrutinio la capacidad de los estados para garantizar trazabilidad, consistencia y verificabilidad en el uso de los recursos públicos, y han mostrado que **la ausencia de instrumentos comparativos y de marcos de información interoperables es, además de una deficiencia administrativa, un obstáculo estructural para la rendición de cuentas. La falta de formatos homologados limita a organizaciones**

¹² Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría de Hacienda Pública. (2025). *Presupuesto Ciudadano Jalisco*. <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/>

¹³ Auditoría Superior de la Federación. *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022: Auditorías en materia de armonización contable y transparencia presupuestaria*. Ciudad de México: ASF, 2023.

¹⁴ Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). *Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de Contabilidad Gubernamental 2022*. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). *Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de Contabilidad Gubernamental 2023*. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

civiles, académicas y a la propia ciudadanía en la evaluación del impacto del gasto, y reduce la capacidad del Congreso local para ejercer un control democrático efectivo. En áreas sensibles como vivienda, agua, movilidad o salud, la insuficiente trazabilidad del gasto erosiona la confianza pública y abre espacio a la discrecionalidad.

Frente a este panorama, se vuelve evidente la **necesidad de avanzar hacia un modelo presupuestario en el que los cambios en la estructura programática puedan ser seguidos y explicados de manera clara; es decir, conocer qué programas se crean, cuáles se eliminan, cuáles se fusionan, cuáles cambian de denominación y cómo varían porcentualmente sus asignaciones entre ejercicios.** Se requiere, además, que ciertos ámbitos de política pública, como la vivienda, sean objeto de un **seguimiento transversal que permita agrupar todas las intervenciones relevantes del Estado, independientemente de la dependencia ejecutora, y que el Congreso cuente con información técnica completa,** entregada de manera previa y obligatoria por la Secretaría de Hacienda Pública de Jalisco para poder evaluar el proyecto de presupuesto antes de su aprobación.

La discusión local sobre herramientas de **comparación programática, marcos transversales temáticos y procedimientos formales de entrega de información es la respuesta a exigencias federales claras de armonización contable y presupuestaria, así como a hallazgos persistentes de incumplimiento documentados por órganos técnicos.** Incorporar instrumentos que permitan seguir la evolución de los programas, ordenar la información sobre vivienda y obligar a la Secretaría de la Hacienda Pública a proporcionar insumos técnicos suficientes al Congreso contribuye a prevenir retrocesos, **mejora la capacidad institucional de detectar decisiones discrecionales y asegura que la sociedad pueda comprender con mayor claridad cómo se orientan los recursos que financian derechos fundamentales.**

La deliberación presupuestaria en el Congreso del Estado se desarrolla actualmente bajo condiciones de asimetría informativa frente al Poder Ejecutivo, ya que la información técnica necesaria para evaluar la lógica programática del gasto, sus variaciones entre ejercicios fiscales y su impacto en derechos como la vivienda se entrega de manera fragmentada o discrecional, lo que debilita el control democrático del presupuesto.

Esta situación no es solo administrativa, sino que deriva de la **ausencia de obligaciones legales expresas** que regulen la trazabilidad de los cambios en la estructura programática, el contenido mínimo de la información presupuestaria comparativa y un procedimiento obligatorio previo a la



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

aprobación del Presupuesto de Egresos que garantice la entrega de insumos técnicos suficientes al Congreso.

La presente iniciativa atiende este vacío normativo mediante la incorporación del comparativo de programas presupuestarios como instrumento obligatorio del Presupuesto de Egresos, la inclusión de la vivienda como materia transversal presupuestaria y el establecimiento de un procedimiento legal expreso para que la Secretaría de la Hacienda Pública proporcione información general y específica al Congreso antes de la aprobación del presupuesto. Con ello, se operativizan principios constitucionales de transparencia, rendición de cuentas y progresividad de derechos mediante mecanismos jurídicos verificables.

- IX. El pasado 4 de febrero de 2025, el pleno del congreso del estado de Jalisco aprobó la **Agenda Legislativa de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco**, documento que da cuenta de los 5 ejes principales y de las temáticas transversales con los que se busca entre otras cosas organizar el trabajo parlamentario, la presente iniciativa busca abonar al cumplimiento de dicho instrumento, particularmente en lo relativo al Eje 5 “Gobierno efectivo e integridad pública” y al Eje 2 “Desarrollo social”, fortaleciendo la trazabilidad del gasto, el control legislativo y la progresividad del derecho a la vivienda en el presupuesto estatal.¹⁵

En síntesis, la presente iniciativa consiste en articular herramientas normativas que hagan obligatoria la entrega de información técnica al Congreso, que visibilicen de manera transversal la política de vivienda y que comparen año con año la evolución de los programas presupuestarios, de modo que los derechos, se conviertan en garantías institucionales exigibles.

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO		
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	MOTIVACIÓN

¹⁵ Junta de Coordinación Política. (febrero 4, 2025.). Acuerdo Legislativo que aprueba la Agenda Legislativa de la LXIV Legislatura del Congreso del estado de Jalisco, febrero 4, 2025, de Congreso del estado de Jalisco, Sitio web: https://infolej.congreso.jal.gob.mx/documentos/estados/R_154070.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 89. 1. [...] De la I a la X. [...] <i>Sin precedente</i>	Artículo 89. 1. [...] De la I a la X. [...] XI. El desahogo de los procedimientos para que la Secretaría de la Hacienda Pública proporcione al Congreso del Estado, la información general o particular que pueda contribuir a una mejor comprensión de las proposiciones contenidas en el proyecto de Presupuesto de Egresos. Dichos procedimientos deberán tener verificativo antes de ser aprobado el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.	Se busca fortalecer el control parlamentario del presupuesto, estableciendo como responsabilidad expresa que la Secretaría de la Hacienda Pública proporcione al Congreso la información necesaria, general y específica, para analizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos. Con ello se garantiza que las y los legisladores cuenten con insumos técnicos suficientes antes de la aprobación del presupuesto, mejorando la deliberación, la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso presupuestario.
--	---	---

LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO		
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	MOTIVACIÓN
Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por: De la I a la VI. [...] VII CACEJ: Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco;	Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por: De la I a la VI. [...] VII. Comparativo de programas presupuestarios: son	Se busca incorporar el concepto de comparativo programático en el glosario de la ley a fin de fortalecer la transparencia y trazabilidad de la estructura



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	documentos que forman parte del Presupuesto donde se refleja la comparativa de Programas Presupuestarios y/o componentes de éstos, Unidades Presupuestales y Unidades Responsables, del ejercicio fiscal inmediato anterior y del proyecto de presupuesto correspondiente. El Comparativo de programas presupuestarios deberá incluir la variación porcentual entre ejercicios fiscales en la estructura programática presupuestal, e identificar los programas presupuestarios que se modifican respecto del ejercicio anterior, incluyendo aquellos que se eliminan, se fusionan o cambian de denominación. VIII. CACEJ: Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco; IX. Centros de Registro: Cada una de las áreas administrativas de los entes públicos donde ocurren las transacciones económico/financieras y, por lo tanto, desde donde se introducen datos al sistema de información contable y financiera, en momentos o eventos previamente	programática del Presupuesto de Egresos, permitiendo identificar con claridad la variación porcentual entre ejercicios fiscales, así como los programas que se eliminan, se fusionan o cambian de denominación. Este insumo técnico es indispensable para evaluar adecuadamente los cambios en la programación del gasto y facilita el análisis presupuestario por parte del Congreso y la ciudadanía. El ajuste en la numeración de las fracciones subsecuentes deriva de la incorporación de una nueva fracción dentro del artículo. No se modifica el contenido sustantivo de las fracciones recorridas; únicamente se actualiza su numeración para preservar el orden lógico y sistemático del artículo conforme a la técnica legislativa.
--	---	--



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	seleccionados de los procesos administrativos correspondientes, de conformidad a la LGCG; X. Clave Presupuestal: Es la agrupación de los componentes que conforman las clasificaciones administrativa, funcional-programática, objeto de gasto, económica y geográfica del presupuesto de egresos, que identifica, ordena y consolida en un registro, la información de dichas clasificaciones y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación financiera, integración y aprobación del Presupuesto de Egresos, con las etapas de control y las de ejecución, seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto; XI. Contención Presupuestal: Es una disminución de la disponibilidad presupuestal, que puede ser de manera temporal o definitiva, realizada a una asignación presupuestal en el marco de las políticas para el monitoreo del balance presupuestal que para ello establezca la Secretaría; XII. Dependencias: Las instancias que forman parte	
--	--	--



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	de la Administración Pública Centralizada establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; XIII. El Comité: Al Comité Interno de Presupuestación del Poder Ejecutivo del Estado. Segundo párrafo. Derogado; XIV. Entidades: A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, y los fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, es decir, los que se establecen en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; XV. Entes públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los municipios, los órganos constitucionalmente autónomos y las Entidades excepto los Fideicomisos sin estructura; XVI. Fuente de Financiamiento: Elemento de la estructura programática presupuestal que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de	
--	--	--



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	cada fuente a efecto de controlar su aplicación, de conformidad a lo establecido por el CONAC; XVII. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan las entidades federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico; XVIII. Gasto no Etiquetado: Las erogaciones que realiza el Estado y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos; XIX. Gasto no Programable: Las erogaciones a cargo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o de su respectivo presupuesto de egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población; XX. Gasto Programable: Considera los recursos destinados al cumplimiento de las atribuciones de las Instituciones, Dependencias	
--	---	--



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	y Entidades del Poder Ejecutivo, así como del Poder Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos; XXI. Gasto total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto; XXII. Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos; XXIII. LDFFYM: Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; XXIV. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; XXV. LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental; XXVI. Partida Presupuestal: Es el nivel de desagregación específico del Clasificador por Objeto del Gasto en el cual se describen las	
--	---	--



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren; XXVII. Presupuesto participativo: Instrumento mediante el cual la ciudadanía define el destino de un porcentaje del presupuesto destinado para la inversión pública; XXVIII. Programas de inversión: Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento; XXIX. Proyectos de inversión: Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura; XXX. Remanentes: Recursos provenientes de ingresos de ejercicios anteriores para ser ejercidos en el ejercicio siguiente o posteriores, de conformidad a la	
--	---	--



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	normatividad que les aplique: pueden ser etiquetados o de libre disposición; XXXI. Secretaría: A la Secretaría de la Hacienda Pública; XXXII. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos; XXXIII. Transferencias federales etiquetadas: Los recursos que reciben de la Federación el Estado y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y	
--	---	--



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la LFPRH y el Presupuesto de Egresos de la Federación;	
	XXXIV. Unidad Presupuestal: A los poderes Legislativo y Judicial, los organismos públicos autónomos, así como las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones o aquellas que por su trascendencia deban ser consideradas como tales por el Congreso.	
	...	
	Artículo 39. [...]	
	I. [...]	
...	II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las Unidades Presupuestales responsables de su ejecución e incorporando un comparativo de programas presupuestarios que muestre la variación porcentual respecto del ejercicio fiscal anterior, e identifique los programas que se eliminan, se	Se busca adicionar al contenido obligatorio del Proyecto de Presupuesto de Egresos la presentación de un comparativo programático, a fin de que las dependencias y entidades proporcionen información clara, verificable y sistemática sobre la variación porcentual entre ejercicios fiscales, así como sobre la eliminación, creación, fusión o
Artículo 39. [...]		
I. [...]		
II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las Unidades Presupuestales responsables de su ejecución;		



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

De la III a la XVIII. [...] XIX. Los Anexos Transversales en materia de Derechos Humanos, Igualdad de Género; Cultura de Paz; Niñas, Niños y Adolescentes visibilizando las acciones a favor de la Primera Infancia; Anticorrupción; Cambio Climático y en su caso, los que atiendan a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza. [...] [...] De la XX a la XXI. [...]	fusionan, se crean o cambian de denominación. De la III a la XVIII. [...] XIX. Los Anexos Transversales en materia de Derechos Humanos, Igualdad de Género; Cultura de Paz; Niñas, Niños y Adolescentes visibilizando las acciones a favor de la Primera Infancia; Anticorrupción; Cambio Climático; Vivienda y en su caso, los que atiendan a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza. [...] [...] De la XX a la XXI. [...]	cambio de denominación de los programas presupuestarios. Esta herramienta permite mejorar el análisis legislativo del gasto, fortalecer la rendición de cuentas y garantizar mayor transparencia en la programación del presupuesto. Se busca también incorporar la materia de vivienda dentro de los Anexos Transversales con el fin de visibilizar y dar seguimiento a las acciones presupuestarias que permiten ordenar y transparentar la información sobre la política pública de vivienda en el marco del presupuesto estatal.
Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco		
Artículo 28. El Instituto presentará anualmente al Gobernador del Estado antes del quince de agosto de cada año, la propuesta presupuestal que contendrá las necesidades	Artículo 28. [...] La propuesta de los recursos destinados al cumplimiento de las	



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

contempladas en los Programas de Vivienda, con la finalidad de que se verifique la disponibilidad de recursos económicos para el ejercicio de dichos programas, dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco.	acciones, programas y políticas públicas adoptadas deberá contar con comparativo de programas presupuestarios que muestre la variación porcentual respecto del ejercicio fiscal anterior, e identifique los programas que se eliminan, se fusionan, se crean o cambian de denominación.	
---	--	--

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

- a) **La necesidad y fines** que motivan esta iniciativa se expresan en un conjunto articulado de tres medidas orientadas a cerrar brechas de opacidad y fortalecer la trazabilidad del gasto público. En primer lugar, se propone dotar al Congreso y a la ciudadanía de un instrumento formal de comparación de programas presupuestarios que forme parte integral del propio presupuesto y permita conocer, de manera pública y verificable, la variación porcentual entre ejercicios fiscales, así como identificar con claridad los programas que se eliminan, se fusionan o cambian de denominación, evitando que estas transformaciones continúen ocurriendo en la penumbra administrativa.

En segundo lugar, se busca ordenar y visibilizar las intervenciones estatales en materia de vivienda mediante su incorporación como materia específica dentro de los anexos transversales del presupuesto, de modo que pueda darse seguimiento sistemático a las acciones, recursos y resultados asociados a este derecho, más allá de la dispersión sectorial que históricamente lo ha debilitado. En tercer lugar, se plantea establecer en la Ley Orgánica del Poder Legislativo un procedimiento claro y obligatorio que garantice que la Secretaría de la Hacienda Pública entregue al Congreso la información general y particular necesaria para comprender adecuadamente el Proyecto de Presupuesto de Egresos antes de su aprobación, posibilitando así una deliberación informada y un control democrático efectivo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Estas medidas buscan complementar a la responsabilidad del Ejecutivo en la conducción de la política hacendaria mediante el fortalecimiento del diseño institucional del Estado con un presupuesto cuya estructura programática puede compararse año con año, cuyos programas vinculados a vivienda pueden seguirse de manera transversal y cuya información técnica se entrega de forma obligatoria al Congreso, es un presupuesto más transparente, más controlable democráticamente y más alineado con los estándares nacionales e internacionales en materia de integridad pública. Con ello, Jalisco da pasos concretos para que el discurso de la transparencia y la garantía del derecho a la vivienda se traduzca, efectivamente, en prácticas presupuestarias verificables y exigibles.

- b) Las **repercusiones** de aprobarse la presente iniciativa serían las siguientes:

La aprobación de la presente iniciativa **haría más robusto el andamiaje jurídico del Estado en materia de control parlamentario, transparencia y rendición de cuentas**. Al incorporar en la ley responsabilidades explícitas para que la Secretaría de la Hacienda Pública desahogue procedimientos verificativos antes de la aprobación del presupuesto, y se dota al Congreso de un mecanismo normativo claro para ejercer plenamente sus facultades constitucionales. Asimismo, la incorporación formal de instrumentos de trazabilidad programática, como la comparación anual de programas y el tratamiento transversal de la política de vivienda, **fortalece la armonización** con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los estándares internacionales suscritos por México en materia de integridad pública.

Esto genera **mayor certeza jurídica, uniformidad metodológica y una base normativa más sólida para la evaluación del gasto público**, reduciendo discrecionalidades y consolidando un marco institucional coherente, verificable y alineado con los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez en el uso de los recursos públicos.

Desde la **perspectiva económica**, la iniciativa posibilita un **manejo más estratégico, ordenado y racional del gasto público al permitir que los cambios en la estructura programática sean observables y comparables entre ejercicios fiscales**. La existencia de un instrumento formal de comparación de programas **facilita la identificación de duplicidades, solapamientos o inconsistencias**, lo que contribuye a un uso más eficiente de los recursos del Estado. Asimismo, **al visibilizar la asignación y evolución presupuestaria de la política de vivienda y al contar con información técnica completa antes de la discusión del presupuesto**, las decisiones



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

financieras pueden orientarse con mayor precisión hacia prioridades sustantivas, metas institucionales y necesidades territoriales verificables.

En conjunto, esto genera un **entorno presupuestario más predecible**, favorece una **planeación de mediano plazo más robusta y fortalece la capacidad del Estado para asignar recursos bajo criterios de pertinencia, suficiencia y efectividad**, optimizando el desempeño económico de la administración pública.

En el **plano social y presupuestal**, la **iniciativa permite** que la ciudadanía, las organizaciones sociales y el propio Congreso cuenten con **herramientas claras para comprender y evaluar cómo se orientan los recursos públicos hacia derechos fundamentales, particularmente el derecho a la vivienda**. Al ordenar y visibilizar las intervenciones estatales dentro de un anexo transversal, **se facilita el seguimiento de acciones, montos y resultados, lo que a su vez promueve mayor participación informada y vigilancia social del gasto**. La capacidad de comparar año con año la evolución de los programas fortalece la **progresividad de las políticas públicas**, pues permite identificar avances, consolidar estrategias exitosas y asegurar continuidad institucional en áreas prioritarias. Con ello, se construye un **presupuesto más transparente, más accesible para la ciudadanía y más alineado con las necesidades reales del territorio, lo que fortalece la confianza pública y la legitimidad democrática de las decisiones presupuestarias del Estado**.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY**:

Que **reforma el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el artículo 2 y la fracción XIX del artículo 39 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como el artículo 28 de la Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco**.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XI al artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 89.

1. [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

De la I a la X. [...]

XI. El desahogo de los procedimientos para que la Secretaría de la Hacienda Pública proporcione al Congreso del Estado la información general o particular que pueda contribuir a una mejor comprensión de las proposiciones contenidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos. Dichos procedimientos deberán tener verificativo antes de aprobarse el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción VII al artículo 2, recorriéndose en su orden las subsecuentes, y se reforma la fracción XIX del artículo 39 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

De la I a la VI. [...]

VII. Comparativo de programas presupuestarios: son documentos que forman parte del Presupuesto donde se refleja la comparativa de Programas Presupuestarios y/o componentes de éstos, Unidades Presupuestales y Unidades Responsables, del ejercicio fiscal inmediato anterior y del proyecto de presupuesto correspondiente.

El Comparativo de programas presupuestarios deberá incluir la variación porcentual entre ejercicios fiscales en la estructura programática presupuestal, e identificar los programas presupuestarios que se modifican respecto del ejercicio anterior, incluyendo aquellos que se eliminan, se fusionan o cambian de denominación.

VIII. CACEJ: Consejo de Armonización Contable del Estado de Jalisco;

IX. Centros de Registro: Cada una de las áreas administrativas de los entes públicos donde ocurren las transacciones económico/financieras y, por lo tanto, desde donde se introducen datos al sistema de información contable y financiera, en momentos o eventos previamente seleccionados de los procesos administrativos correspondientes, de conformidad a la LGCG;



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

X. Clave Presupuestal: Es la agrupación de los componentes que conforman las clasificaciones administrativa, funcional-programática, objeto de gasto, económica y geográfica del presupuesto de egresos, que identifica, ordena y consolida en un registro, la información de dichas clasificaciones y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación financiera, integración y aprobación del Presupuesto de Egresos, con las etapas de control y las de ejecución, seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto;

XI. Contención Presupuestal: Es una disminución de la disponibilidad presupuestal, que puede ser de manera temporal o definitiva, realizada a una asignación presupuestal en el marco de las políticas para el monitoreo del balance presupuestal que para ello establezca la Secretaría;

XII. Dependencias: Las instancias que forman parte de la Administración Pública Centralizada establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

XIII. El Comité: Al Comité Interno de Presupuestación del Poder Ejecutivo del Estado. Segundo párrafo. Derogado;

XIV. Entidades: A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, y los fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, es decir, los que se establecen en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco;

XV. Entes públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los municipios, los órganos constitucionalmente autónomos y las Entidades excepto los Fideicomisos sin estructura;

XVI. Fuente de Financiamiento: Elemento de la estructura programática presupuestal que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, de conformidad a lo establecido por el CONAC;

XVII. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan las entidades federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XVIII. Gasto no Etiquetado: Las erogaciones que realiza el Estado y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos;



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XIX. Gasto no Programable: Las erogaciones a cargo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o de su respectivo presupuesto de egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XX. Gasto Programable: Considera los recursos destinados al cumplimiento de las atribuciones de las Instituciones, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, así como del Poder Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos;

XXI. Gasto total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXII. Ingresos Excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

XXIII. LDDEFYM: Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios;

XXIV. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XXV. LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XXVI. Partida Presupuestal: Es el nivel de desagregación específico del Clasificador por Objeto del Gasto en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren;

XXVII. Presupuesto participativo: Instrumento mediante el cual la ciudadanía define el destino de un porcentaje del presupuesto destinado para la inversión pública;

XXVIII. Programas de inversión: Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento;

XXIX. Proyectos de inversión: Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura;

XXX. Remanentes: Recursos provenientes de ingresos de ejercicios anteriores para ser ejercidos en el ejercicio siguiente o posteriores, de conformidad a la normatividad que les aplique: pueden ser etiquetados o de libre disposición;



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XXXI. Secretaría: A la Secretaría de la Hacienda Pública;

XXXII. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

XXXIII. Transferencias federales etiquetadas: Los recursos que reciben de la Federación el Estado y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la LFPRH y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XXXIV. Unidad Presupuestal: A los poderes Legislativo y Judicial, los organismos públicos autónomos, así como las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones o aquellas que por su trascendencia deban ser consideradas como tales por el Congreso.

...

Artículo 39. [...]

De la I a la XVIII. [...]

XIX. Los Anexos Transversales en materia de Derechos Humanos, Igualdad de Género; Cultura de Paz; Niñas, Niños y Adolescentes visibilizando las acciones a favor de la Primera Infancia; Anticorrupción; Cambio Climático; **Vivienda** y en su caso, los que atiendan a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.

[...]

[...]

De la XX a la XXI. [...]

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 28 de la Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 28.

[...]

La propuesta de los recursos destinados al cumplimiento de las acciones, programas y políticas públicas adoptadas deberá contar con comparativo de programas presupuestarios que muestre la variación porcentual respecto del ejercicio fiscal anterior, e identifique los programas que se eliminan, se fusionan, se crean o cambian de denominación.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, a 17 de septiembre del 2026



DIPUTADA MARIANA CASILLAS GUERRERO
LXIV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE FUTURO